



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPICHEN, YUCATÁN  
(2012-2015)

**UMAIP**

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OPICHÉN, YUCATÁN

**Fracción I. Leyes, Reglamentos, Decretos Administrativos, Circulares y demás normas que resulten aplicables.**

Nombre del Documento: Reglamentos Municipales (I.03)

Período que se publica: 1/Enero/2013 al 30/Agosto/2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa:

**C. ISIDRO MENA POOL,** \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Titular de la UMAIP

**T.S.U. MARTHA ELENA MAY CASANOVA,** \_\_\_\_\_

Fecha de generación del documento

- 1.- Reglamento de la Gaceta Municipal: 12/Marzo/2010.
- 2.- Reglamento de Protección Civil: 25/Junio/2013.

Fecha de actualización de la información:

24/septiembre/2013



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

**C. CARLOS ENRIQUE KU, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OPICHÉN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés del Julio del Dos Mil Trece, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE OPICHEN**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Opichén. Sus disposiciones tienden a regular las acciones de Protección Civil que correspondan al Municipio y tienen como objeto establecer las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las leyes Federales y Estatales con la finalidad de prevenir, mitigar, responder y coadyuvar en la recuperación de la población en casos de grave riesgo colectivo o de desastres.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. Municipio.-** Al territorio que ocupa el Municipio de Opichén.

**II. Sistema Municipal de Protección Civil.-** Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establecen y concretan los organismos de protección civil del municipio, con grupos sociales y privados con la finalidad de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, auxilio y re establecimiento en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

**III. Consejo de Protección Civil de Opichén.-** Al órgano que coordina la planeación en materia de protección civil.

**IV. Unidad Municipal de Protección Civil.-** Al organismo que opera las acciones en materia de protección civil.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

**V. Programa de Protección Civil de Opichén.-** Al documento que contiene el conjunto de funciones organizadas para proteger a la población.

**VI. Reglamento.-** Al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Opichén.

**VII. Protección Civil.-** A la interrelación ordenada de Normas, Principios y procedimientos para la prevención y control de situaciones que impliquen riesgo o desastre para la población y sus bienes, así como para salvaguarda y auxilio.

**VIII. Área de Protección.-** Las zonas del Municipio que han quedado restringidas a la circulación cotidiana y normal, para efecto de coordinar los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la realización o eventualidad de un siniestro o desastre y en todo caso las declaradas zonas de desastre.

**IX. Siniestro.-** Al acontecimiento determinado en tiempo y espacio, por causa de cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que afecte su vida normal.

**X. Desastre.-** Evento determinado en tiempo o espacio en el cual la comunidad o una parte de ella, sufre daños severos tales como pérdida de vidas, lesiones a la integridad física de las personas, a la salud, afectación de la planta productiva, materiales y al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

**XI. Alto riesgo.-** A la posibilidad de peligro o contingencia que produzca un desastre que pueda afectar a las personas y a sus bienes, así como a la infraestructura y equipamiento del Municipio.

**XII. Estado Precautorio.-** A la situación permanente en el municipio, con el objeto de tomar las medidas preventivas encaminadas a afrontar estados de emergencia.

**XIII. Estado de Prealerta.-** A la situación en la que es posible la ocurrencia de un siniestro o desastre, implica la necesidad de tomar medidas precautorias.

**XIV. Estado de Alerta.-** A la situación en la que se ha determinado peligro inminente de que ocurra un siniestro o desastre.



# H. AYUNTAMIENTO

## OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

**XV. Estado de alarma.-** A la situación en la que han ocurrido un siniestro o desastre.

**XVI. Estado de emergencia.-** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud, seguridad e integridad de la población en general. Conlleva a la aplicación de medidas de prevención, protección y control sobre los efectos de un desastre o siniestro.

**XVII. Centro de Operaciones.-** A la organización instalada temporalmente, donde se recibe la información del siniestro o desastre, se dirigen y coordinan las acciones, se toman las decisiones y se ordena su ejecución.

**XVIII. Centro de Acopio.-** Al espacio o edificación destinado a la recepción y distribución de alimentos, medicinas y ropa con el objeto de que sea repartido a los albergues y población que lo requiera en situaciones de siniestro o desastre.

**XIX. Albergue.-** Al espacio o edificación destinado al hospedaje de la población en situaciones de siniestro o desastre.

**XX. Damnificado.-** A la persona que debido a situaciones de siniestros o desastre, encuentra que su vivienda ha sido afectada en todo o en parte, motivo por el cual no puede hacer uso de ella.

**XXI. Refugiado.-** A la persona que debido a las declaratorias de Estados de Alerta o Alarma, se encuentra en la necesidad de abandonar su vivienda y se le brinda hospedaje y/o alimentos en los albergues.

**XXII. Persona afectada.-** A la persona que debido al siniestro o desastre han sufrido un daño severo o pérdidas humanas y materiales, de modo que no les es posible realizar sus actividades normales.

**XXIII.- Simulacro.-** A la realización de actividades encaminadas a la práctica de las acciones a realizar, con el objeto de definir un comportamiento adecuado en situaciones que impliquen riesgo o desastre para la población.

**XXIV. Auxilio.-** Al conjunto de acciones destinadas a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA J9*

**XXV. Prevención.-** Las acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

**XXVI. Recuperación o restablecimiento.-** Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno) así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.

**XXVII. Grupos voluntarios.-** Son los habitantes del Municipio, individualmente o constituidos en una agrupación de manera libre y voluntaria, para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en el Programa.

**XXVIII. Ley.-** Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.

**Artículo 3.** Todas las dependencias de la administración pública municipal, así como toda persona que resida o se encuentre en el municipio, tienen el deber de cooperar con las autoridades competentes para que las acciones derivadas del cumplimiento del presente Reglamento se realicen.

**Artículo 4.** Son autoridades de Protección Civil del Municipio:

- I.- El Honorable Ayuntamiento.
- II.- El Presidente Municipal en funciones.
- III.- El Director de la Unidad de Protección Civil del Municipio.

Son auxiliares de Protección Civil del Municipio:

- I.- El Regidor Presidente de la Comisión del Ramo.
- II.- El Secretario del Ayuntamiento.

Dichas autoridades tendrán las facultades y obligaciones que la ley y este reglamento establecen.

## CAPITULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTICULO 5.** El Sistema Municipal de Protección Civil, es el conjunto de órganos, métodos y procedimientos que establece la administración pública municipal, con los sectores público, social y privado, a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la prevención de riesgos ante una emergencia o desastre de origen natural o humano.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA J9*

**Artículo 6.** El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I.- El Consejo de Protección Civil de Opichén;
- II.- La Unidad Municipal de Protección Civil, y
- III.- Los representantes de los sectores público, social y privado y demás miembros de la sociedad civil, que de manera voluntaria quieran colaborar.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal de Protección Civil contará para su adecuado funcionamiento con los siguientes documentos:

- I.- Los programas y subprogramas de protección civil del municipio.
- II.- El Atlas actualizado de Riesgos, y
- III.- Los inventarios y directorios de recursos humanos y materiales existentes en el Municipio.

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo la ejecución del Programa de Protección Civil de Opichén, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza así como asegurar el funcionamiento de los servicios públicos vitales, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno. Es propósito primordial del Sistema Municipal, promover la educación para la autoprotección, que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva.

## CAPITULO III DEL CONSEJO DE PROTECCION CIVIL DE OPICHEN

**Artículo 9.** El Consejo de Protección Civil de Opichén es el órgano de consulta y participación social, que coordina la planeación, organización y control del Programa de Protección Civil del Municipio ante la eventualidad de algún siniestro o desastre.

**Artículo 10.** El Consejo de Protección Civil de Opichén estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal en Funciones.
- II.- Un Coordinador General, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III.- Los Regidores del Ayuntamiento, quienes cumplirán funciones de supervisión y vigilancia dentro de los grupos de trabajo para los que fueran designados por el Presidente del Consejo de Protección Civil de Opichén.
- IV.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA J*

V.- Por vocales, que serán los titulares de las Dependencias u Organismos Municipales, Estatales y Federales, que desarrollan funciones relacionadas con la Protección Civil dentro del Municipio.

VI.- Por consejeros, que serán los representantes de las instituciones educativas, organismos sociales y demás miembros de la sociedad civil a invitación del Presidente y para las situaciones que se considere conveniente su participación.

**Artículo 11.** El Consejo de Protección Civil de Opichén, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Fungir como órgano consultivo, de planeación, de acciones y decisiones a fin de orientar las políticas en materia de Protección Civil que correspondan.

II.- Coordinarse con las autoridades federales y estatales para la realización de las acciones de Protección Civil que correspondan.

III.- Promover y fomentar el estudio e investigación científica en materia de Protección Civil.

IV.- Participar en la realización de planes y programas de Protección Civil de su competencia y en las que se le solicite su apoyo u opinión.

V.- Dictar las disposiciones conducentes para prevenir y controlar las situaciones de siniestro o desastre de competencia municipal.

VI.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un siniestro o desastre y establecer la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos que intervendrán durante situaciones de alerta o emergencia.

VII.- Requerir la ayuda del estado o la federación en caso de que la ocurrencia de siniestros o desastres supere la capacidad de atención del Municipio.

VIII.- Activar y promover el Sistema Municipal de Protección Civil.

IX.- Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos o individuos que participen en el Sistema Municipal de Protección Civil.

X.- Constituir las comisiones que estime necesarias para la realización de sus objetivos y designar a los titulares de los grupos de trabajo.

XI.- Realizar las actividades que considere convenientes para la realización de sus objetivos.

XII.- Informar a la población de la situación prevaleciente en los casos de situaciones de alerta y de emergencia, a través del Presidente.

XIII.- Prevenir y orientar a la población del municipio de la posibilidad de situaciones de peligro.

XIV.- Confirmar que la información a la población sea congruente con la realidad y no se produzca alarmas innecesarias.



# H. AYUNTAMIENTO

## OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

**XV.-** Crear un fondo para la atención de emergencias y desastres; el cual se integrará con los recursos públicos que al efecto se le asignen así como las aportaciones que realicen los particulares.

**Artículo 12.** Facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

II.- Proponer la integración de las comisiones y equipos de trabajo que el Consejo considere necesarios.

III.- Coordinarse con las autoridades federales y estatales para la realización de acciones de Protección Civil.

IV.- Nombrar a un representante cuando la situación lo requiera.

V.- Hacer la declaratoria de emergencia y comunicar la terminación de la situación de emergencia al reestablecerse la normalidad en los términos establecidos por este reglamento.

VI.- Establecer los recursos materiales y humanos que requiera la Unidad de Protección Civil de Opichén.

VII.- Rendir al Consejo de Protección Civil de Opichén un informe anual de los trabajos realizados.

VIII.- Tomar las medidas necesarias que considere pertinentes en los casos de contingencias urgentes notificando con posterioridad al consejo de dichas medidas.

IX.- Las que se deriven de este Reglamento, de las leyes y normatividad aplicable.

**Artículo 13.** Facultades y obligaciones del Coordinador General del Consejo.

I.- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su Presidente.

II.- Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo.

III.- Cumplir con la Comisión o comisiones que se le otorguen a e informar al Consejo.

IV.- Reportarse y presentarse al Presidente del Consejo en situaciones de alerta o emergencia sin necesidad de ser llamado.

V.- Organizar las reuniones del Consejo e informar al Presidente.

VI.- Coordinarse con el Presidente y el Secretario Ejecutivo para la elaboración del calendario de sesiones.

VII.- Coordinarse y auxiliar al Presidente y al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.

VIII.- Redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones del Consejo, en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo.

IX.- Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento.

X.- Formular la convocatoria de sesiones incluyendo la orden del día.

**Artículo 14.** Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo del Consejo:



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA J9*

- I.- Ser titular de la Unidad de Protección Civil de Opichén.
- II.- Coordinar la elaboración y actualización del Programa de Protección Civil de.
- III.- Presentar las propuestas a la Presidencia de acciones a desarrollar, al activarse el Programa de Protección Civil de Opichén.
- IV.- Coordinar las acciones de los grupos de trabajo de la Unidad de Protección Civil de Opichén.
- V.- Coordinar la elaboración del Programa de Capacitación en materia de Protección Civil.
- VI.- Aplicar los recursos materiales y humanos que requiera la Unidad de Protección Civil de Opichén.
- VII.- Controlar el banco de datos del Consejo y los programas, informes y actividades de la Unidad de Protección Civil de Opichén.

**Artículo 15.** Los integrantes del Consejo tienen la obligación de reportarse y presentarse al Centro de Operaciones sin necesidad de ser llamados cuando presenten estados de prealerta, alerta y de emergencia o alarma.

**Artículo 16.** En las sesiones del consejo habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de sus miembros siempre que asista su Presidente o en su ausencia el Coordinador General. Las decisiones del Consejo de Protección Civil de Opichén se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, de acuerdo a las disposiciones que establezca el reglamento interior del Consejo.

## CAPITULO IV DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

**Artículo 17.** La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo la organización y operación del Programa de Protección Civil de Opichén, sus acciones se apoyarán en el Consejo de Protección Civil de Opichén.

**Artículo 18.** La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I.- Un Director General (Secretario Ejecutivo del Consejo).
- II.- Un Subdirector de Atención de Emergencia que será el Director de Servicios Públicos Municipales o quien ocupe las funciones de su área.
- III.- Un Subdirector de Prevención, Planeación, Capacitación e Información, que será el Director General de Administración o quien ocupe las funciones de su área.
- IV.- Un Subdirector de Ingresos encargado de recaudar y administrar los recursos financieros, que será el Director General de Finanzas y Tesorería o quien ocupe las funciones de su área.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

V.- Nueve grupos de trabajo, que estarán encargados de ejecutar las acciones de Protección Civil que la emergencia amerite, teniendo plena autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de sus actividades, cuya jefatura estará a cargo de los Directores y/o Subdirectores de la Administración Municipal, quienes serán nombrados por el Presidente del Consejo de Protección Civil de Opichén.

VII.- Grupos voluntarios, que trabajen de manera permanente con el Municipio.

**ARTICULO 19.** Los grupos de trabajo de la Unidad Municipal de Protección Civil serán los siguientes:

I.- Grupo de Trabajo de la Función evaluación de daños.

II.- Grupo de Trabajo de la Función seguridad.

III.- Grupo de Trabajo de la Función de búsqueda, salvamento y rescate.

IV.- Grupo de Trabajo de la Función de servicios estratégicos, equipamiento y bienes.

V.- Grupo de Trabajo de la Función salud.

VI.- Grupo de Trabajo de la Función aprovisionamiento.

VII.- Grupo de Trabajo de la Función comunicación social de emergencia.

VIII.- Grupo de Trabajo de la Función de financiamiento y recursos.

IX.- Grupo de Trabajo de la Función de reconstrucción inicial y vuelta da la normalidad.

**Artículo 20.** El grupo de trabajo de la función evaluación de daños tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Formular el diagnostico de evaluación de las situaciones de emergencia en los diferentes niveles de siniestro o desastre.

II.- Establecer lineamientos con el propósito de estimar las pérdidas de vidas humanas, cantidad de heridos y damnificados.

III.- Establecer lineamientos para estimar los daños.

IV.- Determinar el nivel de gravedad de la situación presentada y analizar su evolución.

V.- Informar permanentemente sobre las evaluaciones de daños y la evolución de la emergencia.

VI.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 21.** El grupo de trabajo de la función seguridad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Aplicar el Programa de Seguridad para proteger la integridad física de los ciudadanos, sus bienes y el patrimonio del municipio, del Estado y de la federación.

II.- Determinar las áreas afectadas para acomodarlas y colocar señalamientos en las zonas restringidas y/o peligrosas.

III.- Coordinar los cuerpos de seguridad y agrupaciones encargadas de mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y facilitando las labores de auxilio.



# H. AYUNTAMIENTO

## OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

IV.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 22.** El grupo de trabajo de la función de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y control de riesgo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Organizar y coordinar la ayuda para las labores de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y control de riesgos.
- II.- Coordinar la participación en las tareas específicas de búsqueda y rescate de los organismos y grupos voluntarios.
- III.- Coordinar la evacuación y reubicación de las personas afectadas.
- IV.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 23.** El grupo de trabajo de la función de servicios estratégicos, equipamiento y bienes, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar la recuperación básica de servicios estratégicos.
- II.- Prevé el adecuado funcionamiento de la infraestructura municipal en apoyo a los organismos y dependencias participantes en las labores de auxilio.
- III.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 24.** El grupo de trabajo de la función salud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar, organizar y brindar la asistencia médica que requiera la población afectada.
- II.- Establecer los mecanismos necesarios para evitar, detectar y controlar los cuadros de contaminación, enfermedades y brotes epidemiológicos.
- III.- Coordinar la participación de las diferentes instituciones y organismos de salud, tanto públicos como privados y de los grupos voluntarios.
- IV.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 25.** El grupo de trabajo de la función aprovisionamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar la aplicación de los programas específicos que aprovisionamiento de elementos básicos de subsistencia integrados, como despensas y artículos de abrigo para la ayuda de la población afectada.
- II.- Determinar y solicitar el apoyo logístico necesario.
- III.- De acuerdo a la evaluación de datos determinar las necesidades de aprovisionamiento de la población afectada y de los grupos participantes en las funciones de auxilio, así como de los albergues.
- IV.- Organizar y coordinar la participación de los grupos voluntarios en función del aprovisionamiento.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA 59*

V.- Recibir en los centros de acopio, los donativos destinados al auxilio de la población en las situaciones de alerta y/o emergencia.

VI.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 26.** El jefe del grupo de trabajo de la función comunicación social de emergencia será el Director de Comunicación Social o quien ocupe las funciones de su área y tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

I.- Coordina la comunicación social durante los estados de prealerta, alerta y de emergencia.

II.- Coordina la información congruente en lo que respecta a la situación, tales como daños, personas afectadas, damnificados, etc.

III.- Coordina la participación de grupos voluntarios en materia de comunicación social.

IV.- Establece el servicio de consulta e información para la localización de personas afectadas.

**Artículo 27.** El grupo de trabajo de la función financiamiento y recursos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar los recursos humanos y materiales para atender las acciones de búsqueda, rescate, evacuación y saneamiento.

II.- Distribuir y organizar los recursos en base a la evaluación de daños a los diferentes grupos de trabajo.

**Artículo 28.** El grupo de trabajo de la función de reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Estimar los requerimientos básicos para restablecer los sistemas de subsistencia y soporte de vida.

II.- Establecer la coordinación y concertación necesaria con las dependencias estatales y federales para el restablecimiento inicial de los principales sistemas de subsistencia.

III.- Definir los objetivos, políticas y lineamientos generales para la elaboración del programa de reconstrucción de la zona afectada.

**Artículo 29.** Las brigadas de auxilio tendrán las obligaciones y facultades que se le encomienden a través de la Unidad de Protección Civil de Opichén.

**Artículo 30.** La Unidad de protección Civil de Opichén podrá inspeccionar en todo tiempo las actividades o instalaciones que presenten riesgos para la población.

**Artículo 31.** La Unidad de Protección Civil de Opichén tendrá la facultad de clausurar en caso de que como resultado de la visita de inspección se constate que una actividad o instalación no cuenta con las medidas de seguridad acordes a su riesgo.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

**Artículo 32.** La Unidad de Protección Civil de Opichén deberá dictar las medidas necesarias para la prevención y control de accidentes, en base a los estudios de riesgo que se realicen.

**Artículo 33.** Ante el incumplimiento de las Disposiciones que determine la Unidad de Protección Civil de Opichén, ésta deberá tomar las medidas y sanciones que considere convenientes, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Protección Civil y la Ley de Gobierno de los Municipios.

## CAPITULO V DE LA PARTICIPACION PRIVADA Y SOCIAL

**Artículo 34.** Los grupos voluntarios formados por asociaciones de personas capacitadas en materia de Protección Civil, en forma altruista pueden coadyuvar con las autoridades en las actividades de prevención y auxilio a la población en estado de prealerta, alerta o de emergencia.

**Artículo 35.** La preparación de cada grupo voluntario deberá estar coordinada y supervisada por la Unidad de Protección Civil de Opichén.

**Artículo 36.** Son obligaciones de los grupos voluntarios:

I.- Coordinarse con la Unidad de Protección Civil de Opichén en actividades de prevención y auxilio a la población ante fenómenos destructivos de origen natural y humano.

II.- Cooperar en los programas de difusión y actividades de Protección Civil.

III.- Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio.

IV.- Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Unidad de Protección Civil de Opichén de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier siniestro.

V.- Participar en todas aquellas actividades que estén en capacidad de desarrollar y que se encuentren contempladas en el Programa de Protección Civil de Opichén.

VI.- Registrarse como voluntario ante la Unidad de Protección Civil de Opichén, independientemente de otras disposiciones legales que les requieran.

## CAPITULO VI DEL PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL DE OPICHÉN.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

**Artículo 37.** El Programa de Protección Civil de Opichén es el instrumento principal de que dispone la Unidad de Protección Civil de Opichén, que contiene el conjunto de funciones organizadas para proteger a la población frente a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos naturales o humanos.

**Artículo 38.** El Programa de Protección Civil de Opichén se integra con:

I.- Descripción de los fenómenos naturales o humanos causantes de desastres en el municipio, sus características intrínsecas: origen, tipo y mecanismos de generación, así como su aspecto temporal y espacial.

II.- El catálogo e identificación de los riesgos a los que está expuesto el municipio de Opichén.

III.- La ubicación de los riesgos en planos apropiados.

IV.- La delimitación de las áreas de riesgo o áreas de afectación.

V.- Ubicación de las zonas de evacuación en caso de desastre.

VI.- Ubicación de las áreas donde se realizan operaciones de asistencia o atención médica.

VII.- Ubicación de centros de acopio donde se concentran y organizan las reservas.

VIII.- El subprograma de prevención, agrupará las acciones de protección civil tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre.

IX.- El subprograma de auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro, durante la eventualidad de un desastre.

X.- El subprograma de vuelta a la normalidad, que el conjunto de funciones destinadas a la recuperación de las características que imperaban antes de ocurrir el fenómeno.

XI.- El subprograma de recursos financieros, el cual estará integrado por una estimación de los mismos.

XII.- Los mecanismos por medio de los cuales se dará control y evaluación de la implementación del programa.

**Artículo 39.** En el caso de que identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada zona del municipio, se podrán elaborar programas especiales de Protección Civil.

**Artículo 40.** Se podrán elaborar programas o planes de Protección Civil específicos, para prevención y protección de la población ante la presencia de fenómenos naturales o humanos específicos, de alto riesgo.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA J9*

**Artículo 41.** La elaboración de los programas específicos de protección civil, estará a cargo del Director de la Unidad Municipal de Protección civil, el cual será apoyado por los titulares de las dependencias del sector público municipal.

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán adoptar las medidas encaminadas a instrumentar los programas municipales de protección civil en el ámbito de su competencia.

## CAPITULO VII DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**Artículo 43.** Ante la ocurrencia de un desastre, el Consejo Municipal de Protección Civil se constituye en sesión permanente.

**Artículo 44.** Corresponde al presidente del Consejo activar el Programa de Protección Civil de Opichén, correspondiente a la emergencia que se presente, y en base a los informes que reciba acerca del desarrollo del fenómeno fortuito.

**Artículo 45.** El presidente del Consejo, en caso de que el siniestro o desastre rebase la capacidad de respuesta del municipio, solicitará ayuda al Consejo Estatal de Protección Civil.

**Artículo 46.** La declaratoria de emergencia deberá hacer mención de los siguientes aspectos:

I.- Identificación del desastre.

II.- Estado de emergencia, que es la identificación del nivel de riesgo o desastre que se presenta, declarándose estado de prealerta, alerta o alarma según las condiciones que se presenten.

III.- Zona afectada, que es la definición de las zonas del municipio sujetas a protección y auxilio por la presencia y evolución del fenómeno de alto riesgo.

IV.- Determinación de las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento, así como las instrucciones dirigidas a la sociedad a fin de no crear confusión o pánico, y que se encuentran contenidas en el Programa de Protección Civil de Opichén para el fenómeno que se presente.

**Artículo 47.** La declaratoria de emergencia surte sus efectos desde el momento en que se emita la misma independientemente de su posterior publicación.

**Artículo 48.** Los efectos de la declaratoria de emergencia serán los siguientes:

I.- Convocar de inmediato al Consejo de Protección Civil de Opichén.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA JO*

**II.-** Activar la Unidad Municipal de Protección Civil, quien coordinará las actividades y tareas programadas movilizando los recursos materiales y humanos disponibles para la atención eficaz de la emergencia ocurrida.

**Artículo 49.** Cuando la gravedad del riesgo, siniestro o desastre lo requiera, el presidente municipal podrá solicitar auxilio del Gobierno Estatal.

**Artículo 50.** La Unidad Municipal de Protección Civil establecerá los mecanismos y sistemas para la coordinación de elementos y recursos para hacer frente a la situación de emergencia.

**Artículo 51.** Los riesgos a considerar en el Municipio de Opichén que deben incorporarse al Programa de Protección Civil de Opichén, mediante la elaboración de planes de contingencia específicos son de los siguientes tipos:

**I.-** De origen hidrometeorológico:

- a) Lluvias torrenciales
- b) Turbonadas
- c) Granizadas
- d) Inundaciones
- e) Depresiones tropicales
- f) Tormentas tropicales.
- g) Huracanes de grado 1,2,3,4 y 5 según la escala de SAFFIR-SIMPSON u otras escalas y grados reconocidos internacionalmente.

**II.-** De origen químico

- a) Incendios.
- b) Explosiones.
- c) Contaminación atmosférica.
- d) Contaminación del agua.

**III.-** De origen sanitario

- a) Epidemias de enfermedades gastrointestinales.
- b) Plagas de insectos transmisores de enfermedades.

**IV.-** De origen socio-organizativo.

- a) Concentraciones masivas de gente.
- b) Interrupción o desperfecto en el suministro o la operación de servicios públicos y/o sistemas viales.
- c) Accidentes aéreos
- d) Accidentes terrestres
- e) Accidentes ferroviarios
- f) Actos de sabotaje o terrorismo.

**V.-** Los demás causados por el hombre o por la naturaleza.



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



*TRABAJANDO PARA TI*

## CAPITULO VIII DE LA CAPACITACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.

**Artículo 52.** La Unidad Municipal de Protección Civil, elaborará un programa de capacitación en materia de protección civil, que contendrá los mecanismos necesarios para aplicarse en caso de siniestro o desastre y las estrategias para el auxilio de las personas y sus bienes.

**Artículo 53.** Programa de Capacitación en materia de protección civil, estará integrado por cursos, seminarios, campañas y simulacros que lleven a la efectividad al Programa de Protección Civil de Opichén.

**Artículo 54.** Los grupos a capacitar serán:

I.- Personal que participa en el Programa de Protección Civil de Opichén.

a) Servidores públicos.

b) Fuerza de seguridad pública.

c) Personal del sector salud.

d) Profesionales de otros ámbitos integrados al plan.

e) Grupos voluntarios que colaboren con la Protección Civil: Cruz Roja, Cuerpos de Bomberos, Radioaficionados, etc.

f) Voluntarios que solo actúan en situación de emergencia.

II.- Población escolar.

III.- Personal de las empresas comerciales y de servicios

IV.- Población en general.

## CAPITULO IX DE LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL DE OPICHÉN

**Artículo 55.-** Del Programa de Protección Civil de Opichén será sometido a evaluación mediante la realización de simulacros, para su periódica actualización.

**Artículo 56.** La identificación de nuevos riesgos para la población, hará obligatoria la actualización del Programa de Protección Civil de Opichén.

## CAPITULO X MEDIDAS PREVENTIVAS

**Artículo 57.** Todo proyecto de construcción de instalaciones con destino comercial o de servicios, o cualquier otro que corresponda supervisar al Municipio, además de reunir los



# H. AYUNTAMIENTO OPICHÉN, YUC.

2012-2015



TRABAJANDO PARA TI

requisitos que establezcan otros ordenamientos legales, deberá prever una zona de salvaguarda alrededor de tales construcciones o instalaciones, requisito sin el cual, no se autorizará la licencia de construcción respectiva. Las características y dimensiones de la zona de salvaguarda, que no podrá tener otro destino que el de áreas verdes, las establecerá y determinará la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio al expedir la licencia de construcción respectiva. No se exigirá zona de salvaguarda en los casos en que el estudio respectivo concluya que no es necesario.

**Artículo 58.** Las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos en los que haya afluencia de público en coordinación con las autoridades competentes deberán realizar simulacros de protección civil cuando menos dos veces al año.

**Artículo 59.** En todas las edificaciones excepto casas habitación unifamiliares, se deberán colocar en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante o después del siniestro o desastre, asimismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

## TRANSITORIOS

**Artículo Transitorio Único.-** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

**DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OPICHÉN, ESTADO DE YUCATÁN, A VEINTITRES DIA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.**



ATENTAMENTE

C. CARLOS ENRIQUE KU.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ISIDRO MENA POOL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO